

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA	
18 MAR 2005	
SEC. 1	1º 993 HOJA 143º

# Proyecto de ley



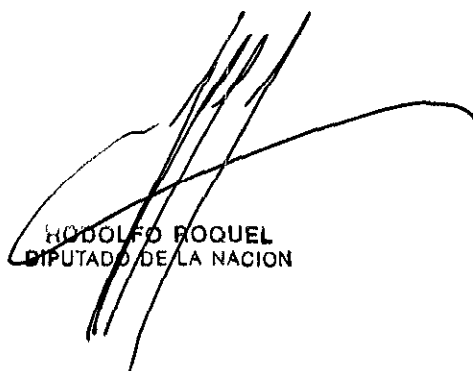
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Art. 1º: Los ciudadanos de origen de todos los Estados Sudamericanos son admisibles a los empleos públicos nacionales, provinciales y municipales, no obstante cualquier disposición en contrario que establezcan leyes o reglamentos.

Art. 2º: Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo precedente los cargos respecto de los cuales las constituciones nacional o provinciales exigiera la ciudadanía argentina así como aquellos vinculados directamente a las relaciones exteriores, la defensa nacional o la seguridad interior, conforme lo establezca las respectivas reglamentaciones.

Art. 3: De forma.-

*Mr.  
Adriano  
Brotolozzi de Bogado*

  
RODOLFO ROQUEL  
DIPUTADO DE LA NACION